

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 7(c) del programa

CX/PR 19/51/8

Febrero de 2019

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

51.ª reunión

Región Administrativa Especial de Macao (República Popular China), 8-13 de abril de 2019

### PROYECTO DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS Y PIENSOS: TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE LA CATEGORÍA D – PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS DE ORIGEN VEGETAL A LA CATEGORÍA C - PRODUCTOS FORRAJEROS PRIMARIOS

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos bajo la presidencia de los Estados Unidos de América y la copresidencia de los Países Bajos)

Los miembros del Codex y observadores que deseen presentar observaciones sobre las recomendaciones para la transferencia de productos elaborados de la Categoría D a la Categoría C (Apéndice I) deben presentarlas como se indica en la carta circular CL 2019/19-PR.

Las cartas circulares están a disposición en la página web del Codex/Circulares:

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/en->

Este documento debe leerse junto con los documentos de trabajo y cartas circulares pertinentes de los temas 7(a) y 7(b) del programa.

#### INFORMACIÓN GENERAL

1. Véanse los párrafos 1 a 5 del Apéndice I de CX/PR 19/51/6 y el Apéndice II de CX/PR 19/51/7.
2. El Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) para la revisión de la Clasificación revisó la Categoría C y la Categoría D y mantuvo un debate sobre los productos elaborados de la Categoría D que podían consumirse como pienso y/o alimento y, por lo tanto, podrían ser transferidos a la Categoría C o mantenerse en la Categoría D, teniendo en cuenta: i) los términos de referencia<sup>1</sup> (TDR) del GTE para la revisión de la Categoría C y la Categoría D, y la posible reubicación de los productos elaborados de la Categoría D a la Categoría C, y ii) la decisión<sup>2</sup> adoptada por la CCPR50 sobre el criterio para la revisión de la Clasificación de incluir un producto solo en un grupo o subgrupo para evitar confusiones por tener dos CXL diferentes para el mismo producto.
3. Tailandia observa que se están desarrollando nuevas técnicas para añadir valor a los subproductos; por lo tanto, productos básicos que tradicionalmente se utilizan como pienso para los animales, pueden convertirse en materias primas para la alimentación humana. Debido a que no es posible predecir los cambios futuros, no es posible anticiparse a nuevas técnicas, por lo que las decisiones sobre este punto solo pueden tomarse en el futuro. Otras propuestas para la transferencia de productos elaborados de la Categoría D a la Categoría C fueron planteadas por el Canadá, Chile, Alemania e Irán (véase el Apéndice I).
4. La CCPR50 decidió agrupar todos los productos de piensos bajo la nueva estructura convenida para la Categoría C /Tipo 11, por consiguiente, los productos elaborados identificados como piensos de la Categoría D debían transferirse a la Categoría C.

#### CONCLUSIONES

5. La propuesta del GTE de transferir los productos elaborados al grupo de forrajes se basa en la clasificación del Documento de directrices de la OCDE sobre residuos en el ganado y las aportaciones de los miembros del GTE.
6. En caso de que un producto tenga un fin doble (alimento y pienso), debe decidirse si el producto debe clasificarse en la Categoría C o en la Categoría D. La CCPR50 decidió<sup>2</sup> que un producto solo puede tener una entrada en la Clasificación. En consecuencia, el GTE estuvo de acuerdo con la premisa de

<sup>1</sup> REP18/PR, párr. 129 (punto ii)

<sup>2</sup> REP17/PR, párr. 112

que un producto que se utiliza como alimento, no puede incluirse en el grupo de piensos. Igualmente cuando solo se utiliza una pequeña parte de la cantidad total de un producto como alimento y su mayor parte se destina a la alimentación animal, entonces el producto se incluirá en productos alimenticios elaborados y no se clasificará como un producto forrajero.

7. En el Apéndice I se presentan los productos elaborados propuestos para transferirlos de la Categoría D a la Categoría C (parte I) y la descripción general de los productos elaborados vigentes en la Categoría D y los productos que se propone transferir de la Categoría D a la Categoría C se indican realizados (parte II).

#### **RECOMENDACIONES**

8. Se invita al CCPR a examinar la reubicación de los productos elaborados de la Categoría D y la Categoría C (Apéndice I), a fin de tener una sola agrupación en la Categoría C de todos los productos forrajeros. En ese examen deberán tenerse en cuenta las conclusiones y recomendaciones en relación con la revisión de la Categoría C y la Categoría D en los documentos de trabajo pertinentes de los temas 7(a) y 7(b) del programa y las observaciones presentadas por los miembros y observadores del Codex en respuesta a las cartas circulares correspondientes.
9. Debe prestarse especial atención a los productos elaborados que se propone transferir de la Categoría D a la Categoría C - Subgrupo 052C (véanse también los temas 7a y 7b del programa).

**APÉNDICE I****PARTE I: productos elaborados que se recomienda transferir de la Categoría D a la Categoría C realizados.**

- Del Tipo 13 Grupo 071 Productos secundarios, utilizados para forrajes, derivados de la elaboración de frutas y hortalizas:
  1. AB 0226 Orujo de manzana, desecado
  2. AB 1230 Hollejo de manzana, húmedo
  3. AB 0001 Pulpa de cítricos, desecada
  4. AB 1204 Restos de algodón
  5. AB 0691 Semillas de algodón, cáscaras
  6. AB 1203 Semillas de algodón, harina
  7. AB 0269 Orujo de uva, desecado
  8. AB 0541 Granos de soja, cáscaras
  9. AB 0596 Remolacha azucarera, pulpa, desecada
  10. AB 1201 Remolacha azucarera, pulpa, húmeda
  11. AB 0447 Maíz dulce, desechos de enlatado
  
- Del Tipo 13 Grupo 069 Productos derivados varios comestibles de origen vegetal:
  1. DM 0001 Melazas de cítricos
  2. DM 0658 Melazas de sorgo
  3. DM 0596 Melazas de remolacha azucarera
  4. DM 0659 Melazas de caña de azúcar

**PARTE II: Descripción de los productos existentes con sus códigos en la Categoría D para cada tipo. Se propone transferir los productos realizados de la CATEGORÍA D (Alimentos elaborados de origen vegetal) a la CATEGORÍA C (Productos forrajeros).**

Tipo	Grupo	Código del producto	Nombre del producto
12	055	DF 0226	Manzanas desecadas
12	055	DF 0240	Albaricoques (damascos), desecados
12	055	DF 5257	Grosellas, 1:véase uvas pasas 2:véase grosellas, grupo de bayas
12	055	DF 0295	Dátiles, desecados o desecados y confitados
12	055	DF 0167	Frutas desecadas
12	055	DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")
12	055	DF 5259	Frutos desecados de la vid, uvas pasas
12	055	DF 0297	Higos, secos o secos y confitados
12	055	DF 5261	Moscatel, véase uvas pasas
12	055	DF 0247	Melocotones (duraznos), desecados
12	055	DF 0014	Ciruelas, desecadas
12	055	DF 5263	Pasas (variedad de uvas blancas sin semillas, parcialmente desecadas)
12	055	DF 5265	"Sultanas", véase uvas pasas
12	056	DV 0168	Hortalizas desecadas
12	056	DV 0604	Ginseng, desecado incluido el ginseng rojo
12	056	DV 0448	Tomate, desecado
12	057	DH 0624	Hojas de apio, desecadas
12	057	DH 0720-0755	Códigos de las especies individuales de hierbas aromáticas desecadas
12	057	DH 0170	Hierbas aromáticas desecadas
12	057	DH 1100	Lúpulos, desecados
12	058	CM 0640	Salvado de cebada, sin elaborar
12	058	CM 0081	Salvado, sin elaborar de cereales en grano (excepto alforfón, cañihua y quinoa)
12	058	CM 1206	Salvado de arroz, sin elaborar
12	058	CM 1207	Cáscaras de arroz
12	058	CM 0649	Arroz, descascarillado
12	058	CM 1205	Arroz, pulido
12	058	CM 0650	Salvado de centeno, sin elaborar
12	058	CM 0654	Salvado de trigo, sin elaborar
12	059	SM 0716	Café en grano, tostado
13	065	CF 0640	Salvado de cebada, elaborado
13	065	CF 0081	Salvado de cereales, elaborado
13	065	CF 5273	Corn, harina, véase maíz, harina
13	065	CF 5275	Corn, molido, véase maíz, molido
13	065	CF 1255	Maíz, harina
13	065	CF 0645	Maíz, molido
13	065	CF 0649	Salvado de arroz, elaborado
13	065	CF 0650	Salvado de centeno, elaborado
13	065	CF 1250	Centeno, harina
13	065	CF 1251	Centeno, integral
13	065	CF 0654	Salvado de trigo, elaborado

Tipo	Grupo	Código del producto	Nombre del producto
13	065	CF 1211	Trigo, harina
13	065	CF 1210	Trigo, germen
13	065	CF 1212	Trigo integral
13	066	DT 1110	Manzanilla
13	066	DT 5277	Manzanilla, de Alemania o aromática
13	066	DT 5279	Manzanilla, romana o noble, véase manzanilla
13	066	DT 1111	Hierba Luisa
13	066	DT 1112	Tila
13	066	DT 1113	Mate (hojas secas)
13	066	DT 5281	Manzanilla, aromática, véase manzanilla de Alemania
13	066	DT 5283	Té del Paraguay, véase mate (hojas secas)
13	066	DT 5285	Té de menta (fresca u hojas secas), véase menta piperita, Grupo 027: Hierbas aromáticas
13	066	DT 0446	Rosella (cáliz y flores), seca
13	066	DT 1116	Té, verde
13	066	DT 1114	Té, verde, negro (negro, fermentado y desecado)
13	066	DT 0171	Tés (té y tés de hierbas aromáticas)
13	067	OC 0665	Aceite de coco, sin refinar
13	067	OC 0691	Aceite de semillas de algodón, sin refinar
13	067	OC 0693	Aceite de linaza, sin refinar
13	067	OC 0645	Aceite de maíz, sin refinar
13	067	OC 0305	Aceite de oliva, virgen
13	067	OC 1240	Aceite de almendra de palma, sin refinar
13	067	OC 0696	Aceite de palma, sin refinar
13	067	OC 0697	Aceite de maní (cacahuete), sin refinar
13	067	OC 0495	Aceite de colza, sin refinar
13	067	OC 0699	Aceite de semillas de cártamo, sin refinar
13	067	OC 0700	Aceite de semillas de sésamo, sin refinar
13	067	OC 0541	Aceite de soja, sin refinar
13	067	OC 0702	Aceite de semillas de girasol, sin refinar
13	067	OC 0172	Aceites vegetales, sin refinar
13	068	OR 0001	Aceite de cítricos, comestible
13	068	OR 0665	Aceite de coco, comestible
13	068	OR 0691	Aceite de semillas de algodón, comestible
13	068	OR 0002	Limonas y limas, aceite comestible refinado
13	068	OR 0645	Aceite de maíz, comestible
13	068	OR 0305	Aceite de oliva, refinado
13	068	OR 1240	Aceite de almendra de palma, comestible
13	068	OR 0696	Aceite de palma, comestible
13	068	OR 0697	Aceite de maní (cacahuete), comestible
13	068	OR 0495	Aceite de colza, comestible
13	068	OR 0699	Aceite de semillas de cártamo, comestible
13	068	OR 0700	Aceite de semillas de sésamo, comestible
13	068	OR 0541	Aceite de soja, refinado

Tipo	Grupo	Código del producto	Nombre del producto
13	068	OR 0702	Aceite de semillas de girasol, comestible
13	068	OR 0172	Aceites vegetales, comestibles
13	069	DM 0001	Melazas de cítricos
13	069	DM 1215	Manteca de cacao
13	069	DM 1216	Masa de cacao
13	069	DM 0715	Cacao en polvo
13	069	DM 0604	Ginseng, extractos
13	069	DM 0305	Aceitunas, elaboradas
13	069	DM 0658	Melazas de sorgo
13	069	DM 0596	Melazas de remolacha azucarera
13	069	DM 0659	Melazas de caña de azúcar
13	070	JF 0226	Zumo (jugo) de manzana
13	070	JF 1140	Zumo (jugo) de grosellas negras
13	070	JF 0001	Zumo (jugo) de cítricos
13	070	JF 0175	Zumo (jugo) de frutas
13	070	JF 0269	Zumo (jugo) de uva
13	070	JF 0203	Zumo (jugo) de pomelo
13	070	JF 0004	Zumo (jugo) de naranja
13	070	JF 0341	Zumo (jugo) de piña
13	070	JF 0448	Jugo (jugo) de tomate
13	071	AB 0226	Orujo de manzana, desecado
13	071	AB 1230	Hollejo de manzana, húmedo
13	071	AB 0001	Pulpa de cítricos, desecada
13	071	AB 1204	Restos de algodón
13	071	AB 1203	Semillas de algodón, harina
13	071	AB 0691	Semillas de algodón, cáscaras
13	071	AB 0269	Orujo de uva, desecado
13	071	AB 0541	Soja, cáscaras
13	071	AB 1265	Soja, harina
13	071	AB 0596	Remolacha azucarera, pulpa, desecada
13	071	AB 1201	Remolacha azucarera, pulpa, húmeda
13	071	AB 0447	Maíz dulce desechos de enlatado
14	075	XX xxxx	En el Tipo 14 no se ha incorporado ningún producto/código, el grupo 075 está reservado para el Tipo 14
15	078	CP 0179	Pan y otros productos a base de cereales cocidos
15	078	CP 5295	Pan de maíz, véase pan de maíz
15	078	CP 0645	Pan de maíz
15	078	CP 1250	Pan de centeno
15	078	CP 0448	Salsa de tomate
15	078	CP 1211	Pan blanco
15	078	CP 1212	Pan integral